

CONTRATO DE COMODATO #19

Nosotros, **IRIS NATALIA BRENES CERNA**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1985-17337, actuando en mi condición de Gerente Administrativo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (**DNBE**), nombrado en dicho cargo mediante el Acuerdo No. 034-2022 del dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y debidamente facultada para la suscripción de este documento y que en lo sucesivo se denominará **“EL COMODANTE”** y **KAREN SUYAPA RECINOS GARCIA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en administración de Empresas, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0826-1981-00459, actuando en mi condición de Administrador General de Casa Presidencial nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2022, de fecha treinta y un (31) de enero de dos mil veintidós (2022) quien en adelante se denominará como **“EL COMODATARIO”** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comodato, de préstamo de un vehículo, el cual se registrá por las condiciones y términos que las partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“EL COMODANTE” declara que tiene en su posesión dos (2) vehículos los cual se describe de la siguiente manera:

No.	CLASE	TIPO	PROPIEDADES GENERALES	No. INVENTARIO	VALOR O TASACIÓN
			Y ESPECIFICAS DEL BIEN		
1	2.08.008.027	PICK UP	NISSAN, MODELO NP300 FRONTIER, (CVL4LAYD23FYPBGCD), SIENDO LO CORRECTO MODELO (CVL4LAYD23FYPBGCDQM1W), D/C, 4X4, COLOR BLANCO, PLACA PEB 0091, CHASIS 3N6CD33B7ZK375001, MOTOR YD25-661353P, CAPACIDAD 1.5 TON./ 5 PASAJEROS, CILINDRAJE 2500CC, AÑO 2017, COMBUSTIBLE DIÉSEL	4000018	PICK UP
1	2.08.008.027	PICK UP	NISSAN, MODELO NP300 FRONTIER, (CVL4LAYD23FYPBGCD), SIENDO LO CORRECTO FÍSICAMENTE MODELO (CVL4LAYD23FYPBGCDDB23W), D/C, 4X4, COLOR AZUL OSCURO , PLACA PEB 0126, CHASIS 3N6CD33B8ZK374956, MOTOR YD25-660791P, CAPACIDAD 1.5 TON./ 5 PASAJEROS, CILINDRAJE 2500CC, AÑO 2017, COMBUSTIBLE DIÉSEL	4000019	PICK UP

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL COMODANTE” declara que el presente Contrato de Comodato tiene por objeto cederle a **“EL COMODATARIO”** en calidad de préstamo a título gratuito los vehículos, descritos en la Cláusula anterior, para que los utilice **“EL COMODATARIO”**, en el desarrollo de labores Estatales que se estimen convenientes para dicha Institución.

CLÁUSULA TERCERA: ESTADO DEL BIEN

“EL COMODATARIO” recibe los vehículos objetos de este Contrato en buen estado de uso, comprometiéndose a reintegrarlo en las mismas o mejores condiciones que lo recibe según el informe de estado físico elaborado por un Inspector de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE “EL COMODANTE”

Facilitar a **“EL COMODATARIO”** los bienes muebles (vehículos) de **“EL COMODANTE”** referidos en la Cláusula primera de este Contrato, para que funcionen en las labores que se requiera en las actividades Estatales y no darle otro uso al mismo



B. DE “EL COMODATARIO”:

1. Mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento otorgándole su respectivo mantenimiento preventivo y cambios de aceite según lo establece el fabricante del vehículo y su ficha técnica.
2. Contratar por su cuenta los servicios de póliza seguro, mantenimiento, matrícula y otros que se requieran para el buen funcionamiento del vehículo, su cuidado y conservación, así como, hacerse cargo de la reparación de los daños causados y cualquier otro gasto que se derive del uso y del presente Contrato.
3. No suscribir ningún tipo de contrato con personas naturales o jurídicas sobre el vehículo cedido por el presente Comodato.
4. Se responsabiliza en cubrir cualquier gasto y ser el único responsable directo por cualquier colisión, choque, accidente o similares que ocurran durante el tiempo que duré el presente Contrato.
5. Se compromete a llevar una Bitácora de los vehículos la cual deberá incluir todos los mantenimientos realizados, repuestos, cambios de aceite, cambio de batería, cambio de llantas, reparaciones y todo lo que conlleva el vehículo.
6. Deberá asistir a la DNBE una vez cada tres meses para que se realice una revisión del vehículo por parte de la Dirección acompañando la Bitácora y programándola previamente mediante oficio dirigido a la DNBE.

CLÁUSULA QUINTA: INSPECCIÓN

“EL COMODANTE” tiene el derecho de inspeccionar, cuando lo considere conveniente, el estado físico de los vehículos objeto de este Contrato, para lo cual deberá notificar a “EL COMODATARIO” dicha intención con treinta (30) días calendario previo a la supervisión, para asistirle y acompañarle con personal autorizado en el proceso.

En caso de determinarse que “EL COMODATARIO” no da el mantenimiento requerido, le otorgará un término de un (1) mes para atender dicho reclamo; de no ser atendido, dicha circunstancia será motivo para rescindir el presente Contrato en forma inmediata, quedando el derecho de “EL COMODANTE” de reclamar el pago de los daños y perjuicios que resultaren.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

“EL COMODANTE”, y “EL COMODATARIO” manifiestan que la vigencia del presente Contrato será por el periodo de un (1) año a partir de la firma del presente contrato, prorrogable a voluntad de las partes y en caso que sea cancelado el nombramiento de cualquiera de los suscriptores del presente contrato o su modificación, estos estarán en la obligación de informarlo inmediatamente a la DNBE y en caso que esta lo determine proceder a la devolución inmediata del bien antes mencionado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, en virtud de tratarse de un acto de colaboración interinstitucional, “EL COMODANTE” podrá en cualquier momento resolver el presente Contrato, si así lo estimare conveniente a sus intereses, o si “EL COMODATARIO” incumpliere alguna de las obligaciones que asume; asimismo, podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por “EL COMODATARIO” en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN.

“EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO” declaran que es cierto lo manifestado en las cláusulas relacionadas anteriormente, en consecuencia, manifiestan su anuencia respecto del contenido de este Contrato.



CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

Fundamentos Jurídicos

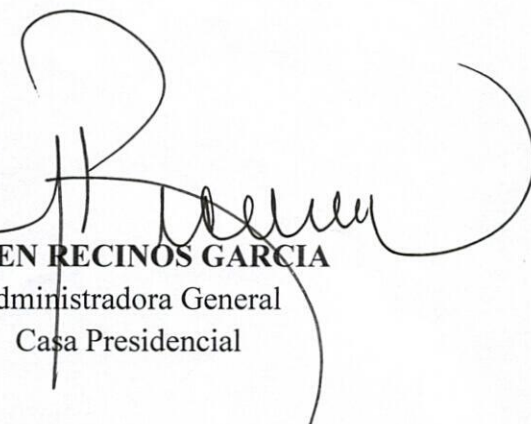
Artículos 1920, 1922, 1923, 1925, 1930, 1928, 1930 del Código Civil, artículo 210 Decreto Legislativo 157-2022 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, artículos 14, 31 y 133 Acuerdo Ejecutivo número 226-2017 del Reglamento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado y demás aplicables a la materia

Para constancia suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


IRIS NATALIA BRENES CERNA

Gerente Administrativo
DNBE




KAREN RECIÑOS GARCIA

Administradora General
Casa Presidencial